



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **28 SEP 2017**  
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.** – Apruébase con todos los alcances y efectos previstos, el Convenio de Comodato celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Raúl Alejandro Jalil en adelante "El Municipio", y la Sociedad de Fomento Jesús de Nazareth representada por su presidente la Sra. Mónica Leticia Romero, y ambos en forma conjunta en adelante "LAS PARTES", el que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.** – Apruébase la Adenda al presente Convenio de Comodato celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Sr. Intendente Municipal Licenciado Raúl Alejandro Jalil en adelante "La Municipalidad" y la Sociedad de Fomento Jesús de Nazareth representada por su presidenta Romero, Mónica Leticia en adelante "La Sociedad de Fomento" y ambos en forma conjunta en adelante "Las Partes", el que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3º.** – El presente Convenio entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publique y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**O R D E N A N Z A N°**

Expte. C.D. N° 3169-I-17

Expte. DEM N° 12513-I-15

Agr. Expte. CD. N° 3421-I-17

Expte. DEM N° 09256-S-17

Autor: Intendencia Municipal.

6865

17

Dr. LEANDRO SEBASTIÁN ESPILÓCIN  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CONCEJO DELIBERANTE DE CATAMARCA



JUAN JOSE SIGUAMA  
VICE PRESIDENTE 2º  
Concejo Deliberante de S.V. de Catamarca



*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

**CONVENIO DE COMODATO**

Entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representada por el Señor Intendente **LIC. RAÚL ALEJANDRO JALIL** con domicilio legal en calle La Rioja N°631 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y la Sociedad de Fomento Jesús de Nazareth, Personería Jurídica N°809 con domicilio en Bº Jesús de Nazareth Casa N°68, representada por su Presidente Sra Mónica Leticia Romero D.N.I. N° 14.324.940 por la otra parte, en adelante denominada "**SOCIEDAD DE FOMENTO**" y ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", deciden celebrar el presente convenio de comodato, el que se regirá por las siguientes cláusulas a saber:

**CLAUSULA PRELIMINAR:** LAS PARTES concurren a la suscripción del presente con el espíritu de colaboración que se brindan para desarrollar coordinadamente actividades de fomento en lo cultural, asistencial, educativo y deportivo.

**CLAUSULA PRIMERA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" previo a los trámites de ley, se obliga a ceder en comodato a la "**SOCIEDAD DE FOMENTO**", y éste la acepta, una fracción de terreno que tiene una superficie total de 75m<sup>2</sup>, y que forma parte de mayor extensión del inmueble perteneciente al dominio público municipal, identificado con Mat.Cat. N° 07-21-44-2424 ubicado entre Calles San Lucas, San Juan, San Pedro y San Pablo, conforme a descripción en Anexo Gráfico N°1 y que se denominará en adelante la "**UNIDAD COMODATADA**".

**CLAUSULA SEGUNDA:** En la "**UNIDAD COMODATADA**", la "**SOCIEDAD DE FOMENTO**" construirá un salón de usos multiusos, corriendo los gastos que demanden dichas instalaciones exclusivamente por cuenta de la "**SOCIEDAD DE FOMENTO**". Queda establecido que la "**SOCIEDAD DE FOMENTO**" no podrá cambiar el destino ni ceder el uso de la "**UNIDAD COMODATADA**", sea en forma gratuita u onerosa, por cualquier título, sin el consentimiento expreso de "**LA MUNICIPALIDAD**". La

C.P.N. ALDO C. SARQUIS  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

*[Handwritten signature]*



*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

"SOCIEDAD DE FOMENTO" tendrá a su cargo el pago de todos los servicios que usare y la contratación de los seguros a que dé lugar la actividad que desarrolle en la "UNIDAD COMODATADA".

**CLAUSULA TERCERA:** El plazo total e improrrogable de este comodato será de DIEZ (10) AÑOS, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de vigencia de la ordenanza ratificatoria del presente convenio. Vencido el plazo, la "SOCIEDAD DE FOMENTO" se compromete reintegrar a "LA MUNICIPALIDAD" la "UNIDAD COMODATADA", libre de ocupantes y en el mismo buen estado que se recibe, sin que sea necesaria notificación o preaviso alguno, quedando a favor de "LA MUNICIPALIDAD" las mejoras que se introduzcan.-

**CLAUSULA CUARTA:** Para todos los efectos derivados del presente convenio "LAS PARTES" fijan domicilio especial en los indicados en el exordio del presente instrumento y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder, para solucionar los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del presente convenio y de los acuerdos que se realicen en virtud del mismo,-

**CLAUSULA QUINTA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la ratificación que efectúe el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en razón de lo dispuesto por el Artículo 13º, inciso p) de la Carta Orgánica Municipal.-

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los .... días del mes de ..... de 2017.-

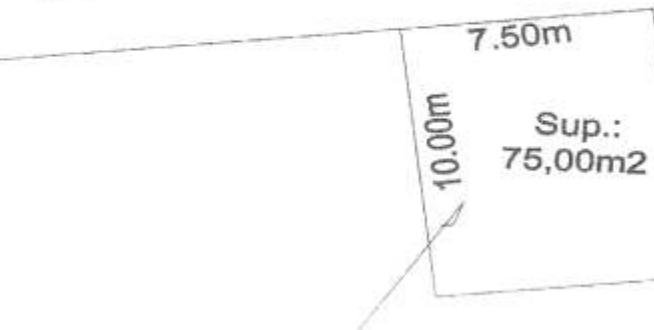
## ANEXO GRÁFICO 1

SECCIÓN 07-21-44-  
ESC. 1:16,000



SECCIÓN 07-21-44-  
ESC. 1:2,000

San Lucas



Fracción parte de mayor extensión de la  
parcela Mat. Cat. N° 07-21-44-2424

SAN JUAN





52

*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca*

**ADENDA AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE Y LA MUNICIPALIDAD DE  
S.F.V. de CATAMARCA Y LA SOCIEDAD DE FOMENTO JESÚS DE  
NAZARETH**

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los días del mes de Julio del año 2017, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente Municipal Lic. Raúl A. Jalil, con domicilio legal en calle Rioja N° 631 de esta Ciudad, por una parte y en calidad de comodante, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”; y la Sociedad de Fomento Jesús de Nazareth, Personería Jurídica N° 809, con domicilio en el B° Jesús de Nazareth, casa N° 68, representada en este acto por su presidenta Sra. Mónica Leticia Romero D.N.I. N° 14.324.940, por otra parte y en calidad de comodatario, en adelante “SOCIEDAD DE FOMENTO”, convienen a celebrar el presente convenio de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRELIMINAR:**

Que las partes suscribieron en fecha de del año convenio de comodato, mediante el cual la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, otorga en carácter de Comodato a favor de la Sociedad de Fomento Jesús de Nazareth, un inmueble que consta de una superficie de 75m<sup>2</sup>, que forma parte de mayor extensión del inmueble perteneciente al dominio público municipal, identificado con Mat.Cat. N° 07-21-44-2424, ubicado entre calles San Lucas, San Juan, San Pedro y San Pablo, conforme surge de la Cláusula 1º y del Anexo Gráfico del Convenio celebrado.-

Que es necesario realizar un cambio en la Cláusula Tercera, donde figura el plazo por el cual regirá este Comodato, para que quede redactado de la siguiente manera:

**“CLÁUSULA TERCERA: El plazo total e improrrogable de este comodato será de VEINTE (20) AÑOS, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de vigencia de la Ordenanza ratificatoria del presente convenio. Vencido el plazo, la “SOCIEDAD DE FOMENTO” se compromete a reintegrar a “LA MUNICIPALIDAD”, libre de ocupantes y en el mismo buen estado que se percibe, sin que sea necesaria notificación.”**